



SBIF-DSB-II-GGTE-GNP- 22 44 2

Caracas, 04 DIC 2008

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES; BANCOS COMERCIALES; BANCOS DE DESARROLLO; BANCOS HIPOTECARIOS; BANCOS DE INVERSIÓN; ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; FONDOS DEL MERCADO MONETARIO; ARRENDADORAS FINANCIERAS; INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR; RELATIVA A:

“RATIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR RIFAS, SORTEOS U OTRAS MODALIDADES SIMILARES CON EL OBJETO DE CAPTAR O MANTENER CLIENTES”

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de recordarle el contenido del numeral 16 del artículo 185 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, donde queda prohibido a los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por el citado Decreto Ley, efectuar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades semejantes con la finalidad de otorgar premios, para captar o mantener clientes.

De igual forma, es conveniente acotar que este Organismo no ha apreciado razones o condiciones que justifiquen permitir, por vía de excepción, la realización de tales prácticas en el mercado financiero.

Por consiguiente, sírvase dar acuse de recibo de la presente Circular; así como, girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar estricto cumplimiento a lo descrito.

Maria Elena Fumero Mesa
Superintendente

